

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2020-00134-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: María Consuelo Solano Sánchez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que el memorial poder aportado (Fl. 59), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Despacho dispone **RECONOCER** personería jurídica al doctor ALFONSO BELLO GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.091.404 y T.P. No. 17.148 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial de la demandada María Consuelo Solano Sánchez, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 59 del expediente.

Teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la demandada, doctor ALFONSO BELLO GAITÁN, realizó pronunciamiento de la demanda y propuso excepciones de mérito (Fls. 60 al 67), **CÓRRASE TRASLADO** de ellas por el término de diez (10) días al ejecutante, para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso, por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ